



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0002 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 119703-2017, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.** sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 119703-2017, de fecha 19 de Diciembre del 2017, la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.**, con RUC N° 20558281996, representada por su Gerente General Sr. **WALTER WALBERTO PONCE ARCE**, quien solicita la habilitación vehicular con la unidades de placas de Rodaje N° **VCL-966(2016)** en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° **VOL-951(2014)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 336-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2017, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- Con su expediente complementario del 29 Diciembre del 2017, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta documentación para anexar a su expediente adjuntando Ficha RUC y comprobante de pago del medio de comunicación que utilizará la unidad vehicular ofertada.

TERCERO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación". Y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

SEXTO.- Asimismo el numeral 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SETIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 336-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre 2017, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.**, en la ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y Viceversa**, por el periodo por 10 años, computados del 13 de Diciembre del año 2017 al 13 de Diciembre del año 2027.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0002 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placas de Rodaje N° VCL-966(2016) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° VOL-951(2014), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 0336-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2017, que autoriza la sustitución de flota vehicular

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 002-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 001-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de sustitución de su flota de la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L., con RUC N° 20558281996 representada por su Gerente General Sr. WALTER WALBERTO PONCE ARCE, Autorizando la unidad vehicular de Placas de Rodaje N° VCL-966(2016) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° VOL-951(2014), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: El PEDREGAL – CHIVAY y Viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N°336-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2017, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTUA	El Pedregal - Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Alto Siguas, Vitor, Cruce La Joya, Km. 48, Peaje de Uchumayo, Vía de Evitamiento, Yura, Pampa Cañahuas, Tocca, Patapampa.
ESCALA COMERCIAL	Ninguna. Servicio Directo
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre, ubicado en la Av. Arequipa S/N Villa el Pedregal, del Distrito de Majes, Provincia de Calilloma en el Departamento de Arequipa. Destino: Terminal Terrestre de Chivay, ubicado en Terminal Terrestre S/N Counter N° 115-B, Distrito de Chivay.
FRECUENCIAS	Una (3) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal: 6:00 Am., 13:00 Pm. y 14.00horas De Chivay: 06:00 Am., 7.00 Am.y 13:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos.
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (01) vehículo: VCL-966(2016)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0002 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo: VOL-951(2014)
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V9E-964 (2014), V8Q-960 (2013) y V9O-956 (2014)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: VCL-966 (2016)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 13 DE Diciembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2027



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **03 ENE 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0002 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 119703 – 2017 AUTORIZACION El Pedregal – Chivay y Viceversa

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO S.R.L.	
RUC	20558281996	
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 310, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa	
TELEFONO	959390660	
CORREO ELECTRONICO	transporteestrelladeoro@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11251101	
REPRESENTANTE LEGAL	WALTER WALBERTO PONCE ARCE	D.N.I.29589207



2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCL-966	2016	01/11/2018	LA POSITIVA	02/05/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	19-12-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRES (03) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9E-964	2014
2	V8Q-960	2013
3	V9O-956	2014

4. FLOTA DE RESERVA UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VCL-966	2016